



Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO
4



1
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA

RAIKKONEN S.A.....

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-.....

Capital Autorizado: US\$. 1.600.00.-.....

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día once de
6 mayo del dos mil nueve, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo
7 Primero de este cantón, comparecen, los señores FREDDY SANTIAGO CAMPUZANO CABRERA, soltero,
8 estudiante; y, SHIRLEY MARIA DEL SALTO DUMES, soltera, empleada; los comparecientes
9 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
10 quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron
11 presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con
12 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-
13 "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la
14 cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se
15 determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de
16 la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las
17 personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como
18 siguen; a) FREDDY SANTIAGO CAMPUZANO CABRERA, domiciliado en Guayaquil; b) SHIRLEY MARIA DEL
19 SALTO DUMES, domiciliada en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales
20 aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del
21 contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA RAIKKONEN S.A.-
22 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y
23 ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es RAIKKONEN S.A.- ARTICULO SEGUNDO:
24 La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la
25 compañía es dedicarse a la construcción, mantenimiento y reparación de vías; a la instalación de
26 tecnicentros para la comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos
27 como llantas, arcos y demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos, así como dar
28 mantenimiento como lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a los vehículos y

1 maquinarias; Importación y comercialización de repuestos para máquinas industriales, a la
2 compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e
3 industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad
4 agrícola y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectivas en el campo
5 agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola
6 en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse
7 a la importación y exportación de autos; automóviles; vehículos livianos y pesados, sus accesorios,
8 partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el
9 cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país nacional como extranjero; al
10 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como
11 internacional.- La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en
12 el territorio nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de
13 los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de
14 camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya
15 sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de
16 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas
17 industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
18 de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la
19 industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de
20 bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la
21 venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la fiscalización y construcción de toda clase
22 de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales;
23 efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o
24 empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como
25 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a
26 la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización,
27 procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos;
28 distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware.



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Castañeda

NOTARIO

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

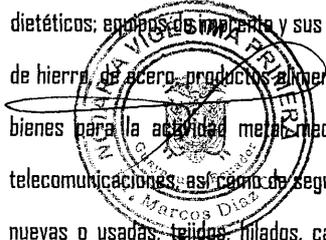
25

26

27

28

servicios de publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de



1 obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y
2 repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda clase de
3 embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y
4 maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas,
5 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos,
6 equipos de seguridad; operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos
7 puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras,
8 incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador, realizar
9 inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como
10 también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios
11 portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los
12 buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación
13 documentado y medios de mantenimiento y limpieza abordo de los buques y gastos de escalas en
14 los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y
15 el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles,
16 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
17 mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción de instalaciones
18 eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes eléctricas en general,
19 prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos,
20 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el
21 extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de obras informativas,
22 científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante
23 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos
24 propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y
25 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización
26 de productos que se expenden en las mismas; ala actividad pesquera en todas sus fases esto es,
27 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos;
28 construcción y explotación de criaderos y especies bioacuaticas, a la transformación y



Dr. Marcos Diaz Campaña
NOTARIO

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

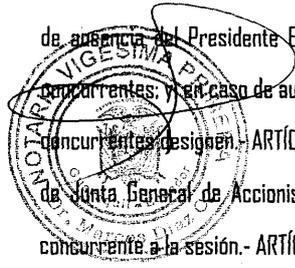
comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, y adquirir toda derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones , seminario, convenciones y cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO

1 SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos
2 de Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados
3 Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
4 los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de
5 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
6 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En
7 caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las
8 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
9 inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-
10 ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
11 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio
12 cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las que
13 señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo
14 del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u
15 operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta
16 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de
17 la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo,
18 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda
19 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
20 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO
21 TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta
22 General de accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO
23 DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
24 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
25 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
26 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre
27 los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas
28 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los



Dr. Marcos Dax Conzuega
NOTARIO

accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen



1 convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
2 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General
3 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
4 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
5 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del
6 fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y
7 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente
8 General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el
9 desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el
10 Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad
11 con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo
12 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
13 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
14 VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el
15 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones
16 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
17 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que
18 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al
19 treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
20 La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
21 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como
22 tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-
23 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
24 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
25 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente
26 General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años,
27 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la
28 compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo



NOTARIA 21

Dr. Marcos Días Cevallos

NOTARIO

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía.

Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL

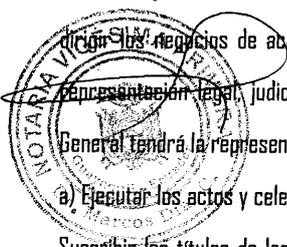
GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía,

accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las

siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son:

a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,



1 subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO
2 TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del
3 Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de
4 *dirigir la política de comercialización y venta.*- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO
5 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
6 una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
7 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES
8 GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- *Para proceder a la reforma de los presentes*
9 *estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o*
10 *al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que*
11 *deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.*- CLÁUSULA
12 SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el
13 capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el
14 capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden
15 adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la
16 escritura de constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la
17 siguiente FREDDY SANTIAGO CAMPUZANO CABRERA, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar
18 cada una, y, SHIRLEY MARIA DEL SALTO DUMES, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada
19 una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones,
20 pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado
21 de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo
22 también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de
23 constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las
24 gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.-
25 Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean
26 necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Mario Edmundo Guzman Argudo.-
27 Registro número diez mil ciento doce Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se
28 eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7243255
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUZMAN ARGUDO MARIO EDMUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2009 09:36:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RAIKKONEN S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Guayaquil, 11 de Mayo del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

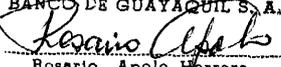
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía RAIKKONEN S.A. de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

| | |
|--|------------------|
| DEL SALTO DUMES SHIRLEY MARIA | \$ 100.00 |
| CAMPUZANO CABRERA FREDDY SANTIAGO | \$ 100.00 |
| TOTAL | \$ 200.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo

NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete, que de todo lo cual, Doy fe.-

NOTARIO

4

5

6

FREDDY SANTIAGO CAMPUZANO CABRERA

7

Ced.Un.No. 0924653645 Cert. de Vot. No. 109-0045

8

9

SHIRLEY MARIA DEL SALTO DUMES

11

Ced.Un.No. 0927309344 Cert. de Vot. No. 029-0225

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 09.G.IJ.0002728 dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 15 de mayo del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA RAIKKONEN S.A., otorgada ante mí el 11 de mayo del 2009. - Guayaquil, dieciocho de mayo del dos mil nueve. -




DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 22.022
FECHA DE REPERTORIO: 21/may/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:00

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Mayo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002728, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 15 de mayo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RAIKKONEN S.A.**, de fojas 50.798 a 50.813, Registro Mercantil número 9.302.

ORDEN: 22022



s 41.33

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
BELEGADA



REGISTRO MERCANTIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0015213

Guayaquil, 31 JUL 2009

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RAIKKONEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
